

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), 15 de abril de dos mil
veintiuno.

*Previo a resolver lo que en derecho corresponda, que la demandada informe y **acredite** cómo confirió poder a su mandatario judicial, ello es acredite si fue por medio de mensaje de datos o en su defecto preséntese en debida forma como lo establece el artículo 74 inciso 2° del C. G. del P. (Artículo 5° del Decreto 806 de 2020).*

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d03dc2195731aa73fa7256a9229271666ad9ea101cacb478f0
95b2dbae9ffbf**

Documento generado en 14/04/2021 05:40:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>